

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2019- 053**

De la solicitud allegada por la Dra. LEIDY DAYANNA CHAVEZ ACOSTA, el Despacho dispone:

Sin perjuicio de que incluso la Jurisprudencia ha establecido la prevalencia del derecho sustancial sobre el adjetivo y que aquí lo que se pretende es el enteramiento de la profesional del Derecho, y materialmente es dable afirmar sin temor que la togada tiene conocimiento de la designación de marras, Secretaría notifique nuevamente la designación ordenada en auto de fecha 1 de diciembre de 2021 a la Curadora Ad- Litem, la cual deberá ser enviada al **correo electrónico informado en el Registro Nacional de Abogados**. (certificación adjunta). Ofíciase.

Teniendo en cuenta el memorial que precede, aceptase la SUSTITUCIÓN del poder que la Estudiante de Derecho de la Pontificia Universidad Javeriana, **VALERIA POMBO GUERRERO** hace al alumno **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ CASTAÑEDA**, a quien se le reconoce como apoderado sustituto del demandante, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

<p>JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D.C. 13 de mayo de 2022</p> <p>Por ESTADO N° 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> <p>SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria</p>
--

Proceso n°: 2019- 053 Demandante: Héctor Jaime Leal M Demandado: José Albero Leguizamón.

Firmado Por:

Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9134e4604557378f2148855335532b31205b9429a5b044b12881aae14820de9**

Documento generado en 12/05/2022 05:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>